

Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y VNO.



de Dios y de la Bendita Madre, A Santos y Santas de la
Corte Real del Rey las puestas por el Rey
que ninguna persona ose de hazer ni hacer ni
las puestas esta hecha por el Rey. leyes y pragmáticas
de el Rey

que ninguna persona quea o sea ni lleve espada de ra-
da en tiempo alguno en las fiestas de puestas; ni tam-
poco pueda llevarla ninguna de la misma hora lo litan-
do de noche y antes de las ocho de la noche, y si de
esta ora adelante se puestas con ella en
que sea de la misma y de noche y en la ademas
de la en la hora de quatro dias de ay de
cada Condición aplicación

que desde las diez de la noche adelante no ande personas
algunas vagando ni paseando en las calles, ni en
las puestas de quatro dias de ay de ay de ay de ay de
una ley, y por la ley de ay de ay de ay de ay de ay de
de la contra los que lo hicieren, como ya lo ha por
el Rey, y imponiendo las puestas establecidas contra los
vagos mendigos mal entretenidos

que no puedan andar ni algunos, ni hombres
sados en las calles de noche en que sea antes de

